

## CONSULTA URBANÍSTICA 38/2000

**FORMULADA POR:** JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE CHAMARTÍN.  
**CON FECHA:** 1 de junio de 2.000. (909)  
**ASUNTO:** CONSTRUCCIÓN DE CUBRICIÓN DE RAMPA DE APARCAMIENTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7.5.11.8 DE LAS NN.UU.

---

### TEXTO CONSULTA:

*“A tenor de la Instrucción del 10 de noviembre de 1.997 sobre el procedimiento que deben seguir las Consultas elevadas a la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, se formula por los Servicios adscritos a la Sección de Obras consulta planteada por la Dirección Facultativa de las obras que se vienen realizando en el expediente de referencia 105/98/03362 (licencia única para la construcción de edificio de nueva planta destinado a viviendas y local comercial en la C/ García Luna, 21-23), que reúne los requisitos exigidos en la misma, en sus apartados 1, 2, 3 y 4. Adjuntándose la misma, para que dicha Comisión informe lo planteado, planteándose en la misma a tenor de lo recogido en el art. 7.5.11.8 de las NN.UU. la posibilidad de cubrir el supuesto de rampas en espacios libres de parcelas con elementos que garanticen la insonorización adecuada que debería desprenderse de lo recogido en la NBE-A-88, dudándose de la posibilidad de que se admitiese un forjado de hormigón, desvirtuándose en un principio el carácter de elementos ligeros que recoge dicho artículo.”*

### INFORME

Se estima que el art. 7.5.11.8 de las NN.UU. no impide el cerramiento en las condiciones propuestas, pues el fin del mismo es que se evite la transmisión de ruidos de los coches que utilizan la rampa y la eficacia del cerramiento es mayor cuanto mayor sea la masa del mismo, por lo que no debería ser rechazada la solución propuesta por la aplicación de este artículo.